

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Ribarroja del Turia (Valencia) de la finca que a continuación se describirá y que donó al Estado mediante escritura otorgada en veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil:

Solar situado en el término municipal de Ribarroja del Turia (Valencia), partida de La Malla, de mil novecientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Sur, calle proyectada en el resto de la finca de que se segregó; Este, con herederos de Ramón Asensi Cortina, calle proyectada en medio, y Oeste, resto de la finca de que se separó.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado y efectuarse nota de esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Valencia para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento a quien revierte el bien de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y de la escritura pública en que se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1707/1970, de 4 de junio, por el que se dispone la reversión a la Diputación Provincial de Orense de una parcela de terreno de 10.500 metros cuadrados de superficie, que donó a la Delegación Nacional de Auxilio Social mediante escritura otorgada en 15 de diciembre de 1967.

Por la Delegación Nacional de Auxilio Social, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de la Gobernación, ha sido solicitada la reversión a la Diputación Provincial de Orense de una parcela de terreno de diez mil quinientos metros cuadrados de superficie, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Corporación Provincial, quien la donó a aquel Organismo mediante escritura otorgada en quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, con destino a la construcción de un hogar infantil y casa-cuna, por los motivos de no haber podido cumplir por diversas circunstancias la condición resolutoria establecida en dicha escritura de construcción del edificio en los plazos marcados por las disposiciones vigentes, procediendo en su consecuencia la reversión solicitada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión a la Diputación Provincial de Orense de la parcela de terreno que a continuación se describe, donada a la Delegación Nacional de Auxilio Social mediante escritura otorgada en quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, con destino a la construcción de un hogar infantil y casa-cuna:

«Parcela de terreno sita en el término municipal de Orense, en el lugar de «Rairo», camino vecinal Posio a Cumial, de diez mil quinientos metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Norte, el camino vecinal de Posio a Cumial; por el Sur y el Oeste, con finca de la Diputación de donde fue segregada, y por el Este, con finca de Diego Pereira y otros.»

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al Delegado de Hacienda en Orense para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración de la Corporación a quien revierte el bien de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación

y reversión de aquél, y de que serán del exclusivo cargo de la Diputación Provincial todos los gastos de la reversión y de la escritura pública en que ésta se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1708/1970, de 4 de junio, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) de un inmueble de 900,12 metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en 8 de mayo de 1936.

Por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) ha sido solicitada la reversión de un inmueble de novecientos coma doce metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en ocho de mayo de mil novecientos treinta y seis, con destino a Caja de Recluta y otras dependencias militares, con la condición de revertirlo al patrimonio municipal si alguna vez eran suprimidos tales Servicios.

Considerándose por parte del Ministerio del Ejército no existir inconveniente en ello, ya que dicho inmueble ha dejado de prestar el servicio para que fué donado, procede acordar la reversión de la finca aludida al referido Ayuntamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Ubeda de la siguiente finca:

«Un inmueble de construcción reformada sito en la plaza de Vázquez de Molina, de la localidad de Ubeda (Jaén), con una superficie de novecientos coma doce metros cuadrados. Consta de planta baja, piso principal con un patio amplio, y piso segundo, distribuidos en varias dependencias; linda por la derecha entrando, donde hace esquina y vuelve dicha plaza, con la casa residencia de las religiosas Siervas de María; por la izquierda, con la perteneciente a los herederos de don Miguel Salas Blanca y por la espalda, con la citada casa Siervas de María, dando su frente al Norte y plaza en que se sitúa por la que tiene su puerta de entrada principal.» Dicha finca fué donada al Estado por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) mediante escritura otorgada en ocho de mayo de mil novecientos treinta y seis con destino a Caja de Recluta y otras dependencias militares.

Artículo segundo.—El citado inmueble deberá darse de baja en el inventario de bienes del Estado e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Jaén para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que hará constar la formal declaración del Ayuntamiento a quien revierte el bien, de que con la entrega y recepción de éste en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de reversión y de la escritura pública en que se formalicen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1709/1970, de 11 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Fresno de la Rivera (Zamora) un solar radicado en dicha localidad para construir en él un edificio destinado a Casa Consistorial y servicios.

Habiendo sido solicitado por el Ayuntamiento de Fresno de la Rivera (Zamora) la concesión gratuita de un solar sito en dicha localidad con el fin de construir en él un edificio para nueva Casa Consistorial y servicios;

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta

del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Fresno de la Rivera (Zamora) para construir en él un edificio destinado a nueva Casa Consistorial y servicios, y al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, la siguiente finca:

«Solar sito en término municipal de Fresno de la Rivera (Zamora), de doscientos treinta y un metros cuadrados de superficie; linda, al Norte, con carretera de Zaragoza a Portugal; Sur, inmuebles urbanos de varios vecinos; Este y Oeste, calle pública.»

Artículo segundo.—El solar deberá destinarse por la Corporación Municipal a la construcción en él de un edificio para nueva Casa Consistorial y servicios; entendiéndose que de no ser ello efectuado en el plazo de cinco años, o se dedicara el terreno a otros usos distintos al fin para el que se cede, se considerará caducada la cesión y el solar revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial. Todos cuantos gastos se originen con esta concesión serán de cuenta del Ayuntamiento cesionario.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1710/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vendrell de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Vendrell ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de seis mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para la instalación de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vendrell de un solar de seis mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, partida «Saldon», del mismo término municipal; que linda: Por el Norte, con la finca matriz; por el Sur, con el camino provincial denominado avenida de San Vicente; por el Este, calle en proyecto, y por el Oeste, con finca de la que se segregará; figurando inscrita la finca matriz al folio doscientos cuarenta y nueve, libro veinticuatro, tomo ciento ochenta y cuatro, finca número dos mil doscientos sesenta y ocho, inscripción sexta.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para la instalación de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario general de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona, o funcionario en

quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1711/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ocho mil doscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte de un solar señalado con el número seis de la avenida del General Moscardó, del Municipio de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), y que linda: Por la derecha, entranco o Sur, con calle sin nombre que une la avenida del General Moscardó con la calle de Ramón y Cajal; por la izquierda o Norte, con la carretera de Medina, y por la espalda o Este, con la calle de Ramón y Cajal, y por el frente u Oeste, con la avenida de su situación. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario general de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Instituto Nacional de Enseñanza Media dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1712/1970, de 11 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por don Juan Ramón Amieva Rodríguez y otros de un inmueble en Posada de Llanes, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Juan Ramón Amieva Rodríguez y otros ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos noventa y tres metros cuadrados, sito en Posada de Llanes, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Juan Ramón Amieva Rodríguez, doña Isabel, doña Joaquina y doña Dolores Rodríguez González de un inmueble de dos mil doscientos noventa y tres metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado Prado Fe-